

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Berta Inés Londoño Gómez y/o
Demandado	Francisco Javier Velásquez Uribe
Radicado	0500131030112020-00163
Temas	Reforma demanda

La reforma del libelo se adecúa a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el Despacho,

RESUELVE

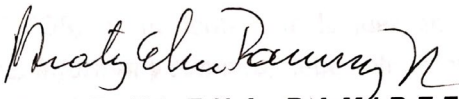
PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda incoada por BERTA INÉS LONDOÑO GÓMEZ, JOHNNY DE JESÚS CUERVO LONDOÑO, HENRY DE JESÚS CUERVO LONDOÑO, RICARDO ALFONSO LONDOÑO GÓMEZ, HUGO ALBERTO CUERVO LONDOÑO, PATRICIA ELENA LONDOÑO y MARÍA VICTORIA CUERVO LONDOÑO contra FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ URIBE y CONDUCCIONES AMÉRICA SA. (archivo 2.3)

SEGUNDO: dado que la codemandada CONDUCCIONES AMÉRICA SA. fue notificada por conducta concluyente del presente auto, y que la solicitud de reforma fue presentada con anterioriad a la notificación de dicho sujeto procesal, se le corre traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** para pronunciarse frente al escrito de reforma y ejercer las mismas facultades que durante el traslado inicial, una vez surtida dicha notificación.

TERCERO: la presente providencia se notificará en conjunto con el auto admisorio de la demanda de 23 de septiembre de 2020 al señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ URIBE**, en la forma dispuesta en dicho proveído dado que aún no se encuentra vinculado al proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.